

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORAA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 20 fracciones IV, V y VI de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, del estatuto que rige a esta institución, se convoca a la XXIII asamblea general ordinaria de socios, que tendrá lugar a las 14:30 horas del 22 de mayo de 2002, en el Salón Angel del Hotel María Isabel Sheraton, ubicado en Paseo de la Reforma número 325, colonia Cuauhtémoc, México, D.F.

El orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica o en las oficinas de la C N E C, www.cnec.org

México, D.F., a 2 de mayo de 2002.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Federico Martino Silis

Rúbrica.

(R.- 157657)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En el juicio de amparo 986/2001, promovido por Desentis Asesores Fiscales, Sociedad Civil, por conducto de su apoderado Gabriel López López, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; en virtud de ignorar su domicilio, por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por edicto, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no presentarse en dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista.

Haciendo de su conocimiento que se ordenó reservar nueva fecha de audiencia constitucional.

Para publicarse por 3 veces de 7 en 7 días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

C. Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edith E. Alarcón Meixueiro

Rúbrica.

(R.- 159679)

MULTICORE SOLDERS MEXICANA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 22 DE MARZO DE 2002

(cifras en pesos)

Activo

Circulante

Bancos \$370,003

Suma el activo \$370,003

Capital contable

Capital social fijo \$ 50,000

Resultados de ejercicios anteriores 522,835

Resultado del período de liquidación

Suma el capital contable \$370,003

México, D.F., 22 de marzo de 2002

Liquidador

Lic. Luis Esteban Riquelme Doldán

Rúbrica

(R.- 159724)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California

EDICTO

C. Promotora Elmar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto dictado en once de febrero de dos mil dos, dentro del juicio de amparo 33/2002-2-U, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas licenciado Fernando E. Aguirre Pelayo, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Mexicali, Baja California; se pone de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial por tres veces de siete en siete días, por lo que se le hace saber que se radicó en este Juzgado la demanda de amparo que Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, promovió en contra de la sentencia dictada en diecinueve de septiembre de dos mil uno en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 449/k2001 dentro del toca número 323/2001, por los C.C. Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California que revocó la de primera instancia, dictada en el juicio sumario hipotecario 1151796 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad y cuyos puntos resolutiveos fueron: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía sumaria hipotecaria ejercitada, en el cual la parte demandada acreditó su excepción de falta de legitimación activa, del Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple; en consecuencia SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer conforme en derecho corresponda.- TERCERO.- Se condena a la parte actora Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple al pago de las costas generadas en primera instancia; así como su posible ejecución, señalándolos como terceros perjudicados en el presente juicio de garantías, al ser parte demandada en el juicio natural, por lo que se les otorga el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que la copia de traslado de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de que comparezcan al presente juicio constitucional a efecto de que hagan valer los derechos que a sus intereses convenga. Asimismo se le comunica que se han señalado las nueve horas con dieciséis minutos del once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Irma Delia Alcaraz Ayala

Rúbrica.

(R.- 159866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California

EDICTOS

C. Mario Santaella Gross.

En cumplimiento al auto dictado en once de febrero de dos mil dos, dentro del juicio de amparo 33/2002-2-U, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado Fernando E. Aguirre Pelayo, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Mexicali, Baja California; se pone de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial** por tres veces de siete en siete días, por lo que se le hace saber que se radicó en este Juzgado la demanda de amparo que Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, promovió en contra de la sentencia dictada en diecinueve de septiembre de dos mil uno en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 449/2001 dentro del toca número 323/2001, por los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California que revocó la de primera instancia, dictada en el juicio sumario hipotecario 1151/96 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad y cuyos puntos resolutiveos fueron: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía sumaria hipotecaria ejercitada, en el cual la parte demandada acreditó su excepción de falta de legitimación activa, del Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple; en consecuencia SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer conforme en derecho corresponda. TERCERO.- Se condena a la parte actora Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple al pago de las costas generadas en primera instancia; así como su posible ejecución, señalándolos como terceros perjudicados en el presente juicio de garantías, al ser parte demandada en el juicio natural, por lo que se les otorga el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que la copia de traslado de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de que comparezcan al presente juicio constitucional a efecto de que hagan valer los derechos que a sus intereses convenga. Asimismo se le comunica que se han señalado las nueve horas con dieciséis minutos del once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 11 de febrero de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Irma Delia Alcaraz Ayala

Rúbrica.

(R.- 159867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 877/2001-II, promovido por Ismael Chavelas Ramos, en su carácter de apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, residente en esta ciudad, el ciudadano Juez Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve de enero de dos mil dos.

Se hace del conocimiento de Rafael Luviano Vargas, que le resulta el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, que dentro del juicio de amparo indirecto número 877/2001-II, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, promovido por Ismael Chavelas Ramos, en su carácter de apoderado legal del Banco Pacífico Sur, S.C.N., contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, residente en esta ciudad; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 29 de enero de 2002.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. José Alfredo Gutiérrez Barba

Rúbrica.

(R.- 159874)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

Angela Sánchez Blancas.

Por auto de fecha 4 de marzo del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del toca 1010/2001/2, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número DC-6986/2001, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Manuel Alcides Carballal Perdiz, en contra de la sentencia de fecha 16 de agosto del año 2001, dictada por esta Sala, por la cual confirmó la dictada por la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguida por Carballal Perdiz Manuel Alcides en contra de Angela Sánchez Blancas, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 159996)

VA TECH INTERNATIONAL MÉXICO, S.A. DEC.V.
cifras históricas

| | Total |
|--------------------------------------|----------------|
| Activo circulante | |
| Bancos M.N. | 86,361 |
| Bancos US\$ | 261,933 |
| Deudores diversos | 18,986 |
| Funcionarios y empleados | 233 |
| Anticipos I.S.R. | 8 |
| Impuestos por recuperar (ISR 2000) | 280,218 |
| IVA por Acreditar \$(neto) | 226,752 |
| | 874,490 |
| Activo fijo | |
| Equipo de transporte histórico | 246,087 |
| Depreciación acumulada E. transporte | -240,960 |
| Equipo de cómputo histórico | 164,985 |
| Depreciación acumulada E. cómputo | -150,895 |
| | 19,217 |
| Activo diferido | |
| Cargos diferidos | 19,493 |
| | 19,493 |
| Total activo | 913,200 |
| Pasivo circulante | |
| Impuestos por pagar | 68,861 |
| Va Tech cuenta corriente | 970,652 |
| Cuentas por pagar | 42,783 |
| | 1,082,295 |
| Capital | |
| Capital social | 100,000 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 301,521 |
| Resultado al 28 de febrero de 2002 | -570,616 |
| | -169,095 |
| Total pasivo y capital | <u>913,200</u> |

25 de febrero de 2002.

Comisario

C.P. Guadalupe Chevez Macías-Valadez

Rúbrica.

(R.- 160011)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 862/2001-IV promovido por Seguros Tepeyac, Sociedad Anónima contra actos del Delegado Estatal de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada Insumos y Materias Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se les hace saber que se señalaron diez horas con cuarenta minutos del ocho de mayo del presente año. Se apercibe a la tercera perjudicada que de no comparecer ante este Tribunal, por si o por apoderado y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda que en derecho corresponda (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria a la Ley de Amparo).

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., 15 de abril de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Moisés Rodríguez Limón

Rúbrica.

(R.- 160161)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Dependencia.

Administración Local de Recaudación de Irapuato

Subadministración de Control

de Créditos y Cobro Coactivo.
Supervisión de Cobro Coactivo.
Número 322-SAT-11-II-III-000972

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Irapuato.

Toda vez que el deudor ciudadano **Victor Cardona Carrillo** con **R.F.C.:CACV-700124**, no fue localizado en el domicilio de Matamoros número 87, Zona Centro, código postal 36500 de la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, y en virtud de haberse agotado las acciones necesarias para la localización del deudor antes mencionado, a fin de realizar la notificación personal del Pliego de Responsabilidades número 004/99 de fecha 15 de diciembre de 1999, por la cantidad de \$36,716.30, el cual está controlado con el crédito número H-115580; ésta Administración Local de Recaudación de Irapuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I y XIII, y 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1º de julio de 1997; artículo 22 fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 20 y primer y último párrafos del propio artículo 22 y artículo 39, respecto de la denominación de ésta Administración del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del 2001, vigente a partir del día siguiente de su publicación, en relación con el artículo 2, segundo párrafo, punto 36 del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Órgano señalado el 31 de agosto del 2000, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el mismo Órgano oficial los días 23 de agosto y 25 de septiembre del 2001, vigentes a partir del día siguiente de sus publicaciones. Se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de resolución: Pliego de responsabilidades número 004/99 de fecha 15 de diciembre de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Irapuato

Autoridad emisora: Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.- Órgano de Control Interno en la Secretaría de la Defensa Nacional.

RESULTANDO

Que en fecha 05 de diciembre de 1999, la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió al Órgano Interno de Control de la citada Secretaría los antecedentes relativos al Pliego Preventivo de Responsabilidades fincado al Teniente de Administración **Victor Cardona Carrillo**, en su carácter de directo y derivado de la auditoría practicada por personal de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, al servicio de alimentación del personal perteneciente a la Armada de México, destacamentados en las presas Angostura, Peñitas, Mariposas y Chicoasen, Chis. y al capitán de corbeta infante de marina **Cuauhtémoc Guerra Chacón**, en forma subsidiaria, como comandante del elemento de tarea (Chicoasen, Chis.), al detectarse irregularidades atribuidas a los citados servidores públicos, en el manejo de la partida presupuestal 2201 (Alimentación de Personal) durante el período del 26 de septiembre al 02 de diciembre de 1995, por lo que:

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 37, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º. Transitorio del Decreto de fecha 24 de diciembre de 1996, mediante el cual se modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 158, 169, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 26 fracción III, inciso 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría Desarrollo Administrativo; el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Por lo que, al haber transcurrido en exceso el término de 20 días hábiles que se les otorgó a los responsables para que se inconformaran en contra del Pliego Preventivo de Responsabilidades que les fue formulado y expresaran las razones de su inconformidad, pudiendo exhibir las pruebas documentales que consideraran pertinentes, sin que hasta la fecha exista constancia alguna en que señalen haber hecho uso de su citado derecho, por lo que atendiendo al último párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se les tiene por conformes con los hechos asentados en el Pliego Preventivo de Responsabilidades.

En consecuencia de lo anterior, resulta evidente que en el caso que nos ocupa, existe un notorio daño al Erario Público Federal, al resultar afectada la partida presupuestal 2201 (Alimentación de Personas) mismo que se atribuye a los Ciudadanos Teniente de Administración **Victor Cardona Carrillo**, y Capitán de Corbeta Infante de Marina **Cuauhtemoc Guerra Chacón**, el primero como responsable directo y el segundo de manera subsidiaria.

Por lo tanto, al quedar acreditado un daño a la Hacienda Pública Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- La Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, Órgano de Control Interno en la Secretaría de la Defensa Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en razón de la naturaleza de los asuntos de que se trata.

Segundo.- Se confirma el Pliego de responsabilidades de fecha 20 de mayo de 1995 fincado por personal de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, por lo que se constituye el presente Pliego de Responsabilidades en forma directa al ciudadano Teniente de Administración **Victor Cardona Carrillo** y de manera subsidiaria al ciudadano Capitán de Corbeta Infante de Marina **Cuauhtémoc Guerra Chacon**, cuando fungieron como jefe del servicio de alimentación del personal perteneciente a la Armada de México, destacamentos en las presas Angostura, Peñitas, Mariposas y Chicoasen, Chis., el primero y cuando desempeño el cargo de comandante del elemento de tarea (Chicoasen, Chis.) el segundo, por la cantidad de \$36,716.30 (Treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos 30/100).

Tercero.- Remítase la presente resolución a la Administración Local de Recaudación del Centro, D.F. para los efectos a que alude el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor, Alfredo Hernández Pimentel, Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Firma.

Se indica que queda a disposición del ciudadano Víctor Cardona Carrillo, copia simple de la resolución completa que se notifica por éste medio, en la Administración Local de Recaudación de Irapuato.

Irapuato, Gto., 2 de mayo de 2002.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Irapuato

Rúbrica.

(R.- 160164)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Dependencia
Administración Local de Recaudación de Irapuato
Subadministración de Control
de Créditos y Cobro Coactivo
Supervisión de Cobro Coactivo
Num. 322-sat-11-II-III-0000971
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Irapuato.

Toda vez que el deudor ciudadano Victor Cardona Carrillo con R.F.C.:CACV-700127 no fue localizado en el domicilio de Matamoros número 87, Zona Centro, código postal 36500 de la Ciudad de Irapuato en el Estado de Guanajuato, y en virtud de haberse agotado las acciones necesarias para la localización del deudor antes mencionado, a fin de realizar la notificación personal del Pliego de Responsabilidades número 001/2000 de fecha 13 de junio del 2000, por la cantidad de \$20,212.04, el cual está controlado con el crédito número H-117601; ésta Administración Local de Recaudación de Irapuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 1,2, 4, 7 fracciones I y XIII, y 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del

Servicio Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997; artículo 22 fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 20 y primer y último párrafos del propio artículo 22 y artículo 39, respecto de la denominación de ésta Administración del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del 2001, vigente a partir del día siguiente de su publicación, en relación con el artículo 2, segundo párrafo, punto 36 del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Órgano señalado el 31 de agosto del 2000, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el mismo Órgano oficial los días 23 de agosto y 25 de septiembre del 2001, vigentes a partir del día siguiente de sus publicaciones. Se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de resolución: Pliego de responsabilidades número 001/2000 de fecha 13 de junio del 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Irapuato

Autoridad emisora: Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.- Órgano de Control Interno en la Secretaría de la Defensa Nacional.

RESULTANDO

Que en fecha 09 de junio del 2000, La Sección Contraloría de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió al Órgano Interno de Control de la citada Secretaría los antecedentes relativos al Pliego Preventivo de Responsabilidades fincado al Teniente de Administración Víctor Cardona Carrillo, en su carácter de directo y derivado de la auditoría practicada por personal de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, al servicio de alimentación del personal perteneciente a la Armada de México, destacamentado en las presas Angostura, Peñitas, Mariposas y Chicoasen, Chis., al detectarse irregularidades atribuidas al citado servidor público, en el manejo de la partida presupuestal 2201 (Alimentación de Personal) durante el período del 09 de septiembre al 27 de octubre de 1995, por lo que:

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 37, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º. Transitorio del Decreto de fecha 24 de diciembre de 1996, mediante el cual se modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 158, 169, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 26 fracción III, inciso 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría Desarrollo Administrativo; el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Por lo que, al haber transcurrido en exceso el término de 20 días hábiles que se le otorgó al responsable para que se inconformara en contra del Pliego Preventivo de Responsabilidades que le fue formulado y expresara la razón de su inconformidad, pudiendo exhibir las pruebas documentales que consideraran pertinentes, sin que hasta la fecha exista constancia alguna en que señalen haber hecho uso de su citado derecho, por lo que atendiendo al último párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le tiene por conforme con los hechos asentados en el Pliego Preventivo de Responsabilidades.

En consecuencia de lo anterior, resulta evidente que en el caso que nos ocupa, existe un notorio daño al Erario Público Federal, al resultar afectada la partida presupuestal 2201 (Alimentación de Personas) mismo que se atribuye al Ciudadano Teniente de Administración Víctor Cardona Carrillo como responsable directo.

Por lo tanto, al quedar acreditado un daño a la Hacienda Pública Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Que el Suscrito Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, Titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de la Defensa Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en razón de la naturaleza de los trámites de que se trata.

Segundo.- Se confirma el Pliego de Responsabilidades de fecha 15 de octubre de 1999 fincado por personal de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, por lo que se constituye el presente Pliego de Responsabilidades en forma directa al ciudadano Teniente de Administración Víctor Cardona Carrillo, cuando fungió como jefe del servicio de alimentación del personal perteneciente a la Armada de México, destacamentado en las presas Angostura, Peñitas, Mariposas y Chicoasen, Chis., por la cantidad de \$20,212.04 (Veinte mil doscientos doce pesos 04/100).

Tercero.- Remítase la presente resolución a la Administración Local de Recaudación de Irapuato, Guanajuato., para los efectos a que alude el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor, José Gómez Salazar, Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de junio del dos mil. Firma.

Se indica que queda a disposición del ciudadano VICTOR CARDONA CARRILLO, copia simple de la resolución completa que se notifica por éste medio, en la Administración Local de Recaudación de Irapuato.

Irapuato, Gto., a 2 mayo de 2002.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Irapuato

Rúbrica.

(R.- 160167)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 269/00

EDICTO

En el juicio de quiebra de Arrendadora Estrategia, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito en liquidación cuaderno principal tomo II, expediente 269/00, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez ordenó la publicación del presente, a efecto de hacer saber que en el juicio antes mencionado obran entre otras constancias las siguientes que a la letra y en su parte conducente dicen:

Sentencia.- "México, Distrito Federal, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Vistos los autos del expediente número 70/97 relativo a la quiebra de Arrendadora Estrategia, S.A. de C.V. en liquidación en el tomo II del cuaderno principal, para resolver la homologación de convenio extintivo de la quiebra y la extinción de la quiebra... por lo que es de resolverse y se resuelve: Resolutivo: PRIMERO.- Ha procedido la aprobación de la admisión de convenio extintivo de la quiebra de Arrendadora Estrategia, S.A. de C.V. por la junta de acreedores. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio unificado extintivo de la quiebra de Arrendadora Estrategia, S.A. de C.V. de fecha veinticuatro de noviembre. TERCERO.- Firme que quede la presente resolución se tendrá por extinguida la quiebra de Arrendadora Estrategia, S.A. de C.V. y dejen de estar en funciones los órganos de la misma. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Sol de México junto con el auto por el que se decreta que ha quedado firme la presente resolución. QUINTO.- Extinguida que se tenga la quiebra, inscribese la presente resolución en el Registro Público de Comercio. Notifíquese. Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, licenciado Justino Angel Montes de Oca Contreras y la ciudadana Secretaria de Acuerdos B, licenciada Lydia Grajeda, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Auto.- México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil... y toda vez que no fue recurrida la resolución dictada con fecha trece de diciembre..., se declara que la misma ha causado estado y cúmplase en sus términos los resolutivos ordenados en dicha resolución. Notifíquese. Lo proveyó y firma el ciudadano Juez... ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos B con quien actúa, y da fe. Doy fe".

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de México y **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de marzo de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 160223)

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

Convocatoria

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas o morales que acrediten que en sus actividades figuran la compra-venta de frijol nacional y que tengan cuando menos un año de operación; o que hayan importado frijol conforme al arancel-cupo del TLCAN en el presente año o en el inmediato anterior, así como empresas integradoras de productores a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar el cupo para importar de los Estados Unidos de América y de Canadá, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993, el producto que se indica a continuación:

No. de

Licitación

Fracción

arancelaria

Descripción del cupo

País de origen

Unidad

de medida

Cantidad

a licitar

Cantidad

Máxima a licitar por participante

Fecha y hora de la Licitación

32/2002 0713.33.02

0713.33.03

0713.33.99 Frijol, excepto para siembra Estados Unidos de América Kilogramos

42,225,933 1,500,000 31/05/2002

10 :30 hrs.

33/2002 0713.33.02

0713.33.03

0713.33.99 Frijol, excepto para siembra Canadá Kilogramos 1,266,667

----- 31/05/2002

17 :00 hrs.

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 9 de mayo de 2002, de las 9:00 a las 14:00 horas, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora con treinta minutos antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.-160413)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y COLATERAL

COSTAMX 1996

En cumplimiento a los acuerdos adoptados por la asamblea general de tenedores de obligaciones con garantía fiduciaria global y colateral (COSTAMX) 1996, celebrada el pasado 23 de octubre de 2001, relativos a la modificación de las cláusulas quinta y octava del acta de emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 10 de abril al 9 de mayo de 2002, será de 13.40% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, y en cumplimiento a los acuerdos de la asamblea antes referida, se informa que a partir del 10 de abril, se llevará a cabo la liquidación de los intereses del cupón 67 comprendido del 10 de marzo al 9 de abril de 2002, por un importe de \$481,635.39.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A. Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 4 de abril de 2002.

Representante Común de los Tenedores

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Lic. Sergio Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 160426)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades**

M.- 571459 CART

P.C. 333/2001 (C-148) 5746 I

NOTIFICACION POR EDICTOS

Fabricantes de Productos Plásticos, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 15 de junio de 2001, con número de folio 5746, signado por el licenciado Abraham Alegría Martínez, apoderado del señor Sergio Gerardo Díaz Gómez, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 571459 CART, propiedad de Fabricantes de Productos Plásticos, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Fabricantes de Productos Plásticos, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2001.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Lic. Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 160453)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 3355/2001 deducido del juicio especial hipotecario, seguido por Hernández Campos José Vicente y otros, en contra de GNP Comercializadora de Salvamentos, S.A. de C.V. y otros, se dictó un proveído en fecha veinte de marzo de dos mil dos, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados José

Francisco Hernández Muñoz, Alicia Domínguez Hernández, Representaciones Internacionales, S.A. de C.V. y Noemí Olivo Camarillo, se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 160454)

FERRO COLORES, S.A. DE C.V.

DEMECA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 11 de abril de 2002, se aprobó que Ferro Colores, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, se fusione con Demeca, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, en los términos señalados a continuación:

CONVENIO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran este día 11 de abril del años 2002 celebrado entre Ferro Colores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Ferro) y Demeca, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Demeca) al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Declaran Ferro y Demeca que por así convenir a sus intereses y desarrollo comercial, desean llevar a cabo la fusión entre ellas, con sujeción a los términos y condiciones que más adelante se consignan en este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ferro y Demeca convienen en este acto en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas; en el entendido que Ferro subsistirá como sociedad fusionante y Demeca se fusionará en Ferro, asumiendo el carácter de sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales al 31 de marzo de 2002 de cada una de las sociedades.

TERCERA.- La fusión tendrá efectos ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, sujeto a la obtención del consentimiento de todos los acreedores de ambas sociedades de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos y en general, todo el patrimonio de Demeca, sin ninguna reserva o limitación, serán transmitidos y pasarán a Ferro. Todos los activos, pasivos y cuentas de capital de Demeca se consolidarán en los activos, pasivos cuentas de capital de Ferro. Dicha consolidación implicará la subrogación universal de los derechos y obligaciones a favor y en contra de Ferro.

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ferro conviene en asumir todas y cada una de las deudas a cargo de Demeca.

SEXTA.- Las partes acuerdan que los siguientes requisitos deberán observarse para cumplir en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles:

a) Que la fusión contemplada en el presente sea aprobada por las asambleas de accionistas de Ferro y Demeca.

b) Que los balances correspondientes tanto de Ferro como de Demeca hayan sido publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

c) Que una vez aprobado este convenio por las asambleas de accionistas sea también publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este convenio, deberán ser publicados en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades en fusión.

OCTAVA.- En todo lo no previsto, el presente convenio de fusión queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes y reglamentos aplicables al caso. Para la interpretación, celebración y cumplimiento del presente convenio, las partes del presente se someten expresamente a la jurisdicción de cualquier Tribunal expresamente competente de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

México, D.F., a 11 de abril de 2002.

Ferro Colores, S.A. de C.V.

Apoderado

Jaime Sánchez Avila

Rúbrica.

Demeca, S.A. de C.V.

Apoderado

Cristina Martínez García

Rúbrica.

FERRO COLORES, S.A. DE C.V.

SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo

Circulante

| | | |
|-----------------------------------|---------------|--------------|
| Caja y bancos | \$ 3,339,673 | |
| Clientes | \$17,231,801 | |
| Reserva de cuentas malas | -\$421,248 | \$16,810,553 |
| Inventarios | | |
| -Producto terminado | \$13,364,242 | |
| -Materia prima | \$ 113,600 | |
| -Producción en proceso | \$ 474,145 | |
| -Mercancías en tránsito | \$282,208 | |
| -Reserva de inventarios | -\$10,067,259 | \$4,166,936 |
| Deudores diversos | \$49,202 | |
| Cuentas por cobrar intercompañías | | \$52,297,405 |
| Total activo circulante | | \$76,663,769 |

Activo fijo

| | | |
|------------------------|---------------|---------------------|
| Terreno | \$ 996,000 | |
| Edificio | \$ 3,509,000 | |
| Depreciación acumulada | -\$ 1,374,104 | |
| Maquinaria y equipo | \$19,980,143 | |
| Depreciación acumulada | -\$10,942,322 | |
| Total activo fijo | \$12,168,717 | |
| Suma activos | | <u>\$88,832,486</u> |

Pasivo

Corto plazo

| | | |
|----------------------------------|--------------|--------------|
| Proveedores | \$ 611,829 | |
| Impuestos por pagar | \$13,689,644 | |
| Impuestos diferidos | \$18,000,000 | |
| Acreedores diversos | \$ 22,978 | |
| Cuentas por pagar intercompañías | | \$ 7,247,226 |
| Total pasivo corto plazo | \$39,571,677 | |

Capital

| | | |
|-------------------------------|---------------|---------------------|
| Capital social | \$42,194,579 | |
| Reserva legal | \$ 2,596,615 | \$44,791,194 |
| Pérdida ejercicios anteriores | -\$ 1,812,142 | |
| Utilidad del ejercicio | \$ 6,281,757 | \$ 4,469,615 |
| Total capital | \$49,260,809 | |
| Suma pasivo y capital | | <u>\$88,832,486</u> |

Representante Legal

C.P. Jaime Sánchez Avila

Rúbrica.

DEMECA, S.A. DE C.V.

SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Circulante | |
| Caja y bancos | \$ 36,397 |
| Deudores diversos | \$266,574 |
| Cuentas por cobrar intercompañías | \$287,500 |
| Total activo circulante | \$590,471 |
| Otros activos | |
| Suma activos | <u>\$590,471</u> |

Pasivo

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Corto plazo | |
| Impuestos por pagar | \$ 35,845 |
| Cuentas por pagar intercompañías | \$405,000 |
| Total pasivo corto plazo | \$440,845 |
| Capital | |
| Capital social | \$ 50,000 |
| Reserva legal | \$ 317 \$50,317 |
| Pérdida ejercicios anteriores | -\$180,412 |
| Utilidad del ejercicio | \$279,721 \$99,309 |
| Total capital | \$149,626 |
| Suma pasivo y capital | <u>\$590,471</u> |

Representante Legal

C.P. Cristina Martínez García

Rúbrica.

(R.- 160455)**Poder Judicial****Estado de México****Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Residencia Naucalpan****Primera Secretaría****EDICTO**

Mediante sentencia interlocutoria de fecha ocho de marzo de dos mil dos, se levantó la suspensión de pagos, concedida a la negociación mercantil denominada Grupo Textil Pima, S.A. de C.V., en el expediente número 176/95-1, lo anterior se hace del conocimiento de los acreedores y del público en general, reiniciando sus actividades de manera normal.

Para su publicación por tres veces consecutivos en días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad y otro de circulación a nivel nacional.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dos.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Pantoja Sánchez

Rúbrica.

(R.- 160456)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Primera Sala Civil****EDICTO**

Socorro Camacho Benítez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de los corrientes, dictado en el cuaderno de amparo respectivo, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank en contra de Javier Muñoz Mendoza, se ordenó emplazarla por este conducto, a efecto de hacerle de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por la parte actora, en contra de la sentencia dictada por esta Sala con fecha veintiséis de enero de dos mil uno, en el toca 1501/2000/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto, en contra de la sentencia definitiva pronunciada el once de septiembre de dos mil, por el ciudadano Juez Vigésimo Sexto Civil, expediente número 475/99, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el H. Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.
México, D.F., a 20 de febrero de 2002.
El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 160457)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

A los tenedores de certificados de participación inmobiliaria no amortizables emitidos por financiera Comermex, S.A., hoy Scotiabank Inverlat, S.A., del centro comercial Juárez antes Mancomunidad Bermúdez.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 228 R y 228 S, en relación con los artículos 218, 219, 220 y 221, todos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Inmobiliaria no amortizables emitidos por Financiera Comermex, S.A., hoy Scotiabank Inverlat, S.A., del Centro Comercial Juárez antes Mancomunidad Bermúdez, a la asamblea General de Tenedores, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 20 de mayo del año 2002, en las oficinas ubicadas en calle Paseo Triunfo de la República número 3965, esquina con avenida López Mateos, Fraccionamiento Monumental en Ciudad Juárez, Chihuahua, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros del fondo común del Fideicomiso correspondiente a los meses de agosto a diciembre del 2000, 2001, y de enero a abril del 2002.
- 2.- Forma, términos y condiciones de distribución de los frutos o rendimientos netos del Fondo común una vez hechas las deducciones correspondientes.
- 3.- Presentación y en su caso, aprobación de propuesta de venta del Centro Comercial Juárez por cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 4.- Instrucción a la Institución Fiduciaria para que proceda a la extinción del Fideicomiso en términos de ley.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Redacción, Lectura y en su caso aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus títulos representativos o entregar la constancia de depósito correspondiente, expedida por institución de crédito en las oficinas ubicadas en la calle Paseo Triunfo de la República número 3965, esquina con Avenida López Mateos, Fraccionamiento Monumental en Ciudad Juárez, Chihuahua, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Contra el depósito de los títulos o entrega de la constancia los tenedores recibirán el pase de asistencia a la asamblea.

Ciudad Juárez, Chih., a los 12 de abril de 2002.

Pedro Contreras Moriel

Representante Común de los Tenedores

Rúbrica.

(R.- 160467)

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Balance General

31 de diciembre de 2001

(con cifras al 31 de diciembre de 2000 para fines comparativos)

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

Cuentas de orden

2001 2000

Operaciones por cuenta de terceros

Cientes cuentas corrientes:

Bancos de clientes \$ 1,739 1,923

Liquidación de operaciones de clientes -4,783 65,446

Premios de clientes = 95

-3,044 67,464

Valores de clientes:

| | | |
|---|----------------------|--------------------|
| Valores de clientes recibidos en custodia | 60,168,492 | 79,924,581 |
| Valores y documentos recibidos en garantía | <u>497,387</u> | <u>708,270</u> |
| 60,665,879 | 80,632,851 | |
| Operación por cuenta de clientes: | | |
| Operaciones de préstamo de valores de clientes | - | 48,865 |
| Fideicomisos administrados | <u>29,038</u> | <u>21,802</u> |
| 29,038 | 70,667 | |
| Totales por cuenta de terceros | <u>\$ 60,691,873</u> | <u>80,770,982</u> |
| Activo | | |
| Disponibilidades | \$ 26,657,186,999 | |
| Inversiones en valores: | | |
| Títulos para negociar (nota 4) | 441,464 | 445,051 |
| Operaciones con valores y derivadas: | | |
| Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 5) | 109,402 | 76,099 |
| Valores por recibir en operaciones de préstamo (nota 5) | 2,012 | - |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 6) | <u>648</u> | <u>531</u> |
| 112,062 | 76,630 | |
| Otras cuentas por cobrar, neto (nota 7) | 2,568,738 | 149,807 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 8) | 176,515 | 190,432 |
| Inversiones permanentes en acciones (nota 9) | 64,468 | 206,390 |
| Impuestos diferidos, neto (nota 14) | 6,322 | 10,615 |
| Otros activos | 28,168 | 21,785 |
| Total del activo | <u>\$ 3,424,394</u> | <u>1,119,409</u> |
| 2001 | 2000 | |
| Operaciones por cuenta propia | | |
| Cuentas de registro propias: | | |
| Valores de la sociedad entregados en custodia | \$ 417,446 | 437,027 |
| Valores gubernamentales de la sociedad en custodia | 2,539 | - |
| Valores de la sociedad entregados en garantía | <u>29,452</u> | <u>8,034</u> |
| 449,437 | 445,061 | |
| Operaciones de reporto | | |
| Reportada: | | |
| Títulos a recibir por reporto | 38,682,581 | 41,175,111 |
| Acreedores por reporto | <u>-38,624,859</u> | <u>-41,154,203</u> |
| 57,722 | 20,908 | |
| Reportadora: | | |
| Deudores por reporto | 27,777,376 | 30,721,880 |
| Títulos a entregar por reporto | <u>-27,808,741</u> | <u>-30,715,900</u> |
| -31,365 | 5,980 | |
| Totales por cuenta propia | <u>\$ 475,794</u> | <u>471,949</u> |
| Pasivo y Capital | | |
| Préstamos bancarios y de otros organismos a corto plazo (notas 7, 11 y 12) \$ 2,496,002 | | |
| 5,259 | | |
| Operaciones con valores y derivadas (nota 5): | | |
| Saldos acreedores en operaciones de reporto | 83,045 | 49,211 |
| Valores a entregar en operaciones de préstamo | <u>13,775</u> | = |
| 96,820 | 49,211 | |
| Otras cuentas por pagar: | | |
| Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades | | |
| 51,373 | 76,698 | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | <u>159,832</u> | <u>198,504</u> |
| 211,205 | 275,202 | |
| Créditos diferidos | <u>1</u> | = |
| Total del pasivo | <u>2,804,028</u> | <u>329,672</u> |
| Capital contable (nota 13): | | |
| Capital contribuido: | | |
| Capital social | <u>596,316</u> | <u>808,416</u> |
| Capital ganado: | | |

| | | | |
|--|---------------|---------------------|------------------|
| Reservas de capital | - | 1,978 | |
| Resultados de ejercicios anteriores | | -60,104 | 41,688 |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios: | | | |
| Por valuación de inversiones permanentes en acciones | 696 | | -10,064 |
| Por valuación de activo fijo | = | <u>7,823</u> | |
| | <u>696</u> | <u>-2,241</u> | |
| Resultado neto | | <u>83,458</u> | <u>-60,104</u> |
| | <u>24,050</u> | <u>-18,679</u> | |
| Total del capital contable | | <u>620,366</u> | <u>789,737</u> |
| Compromisos y contingencias (nota 16) | | | |
| Total del pasivo y capital | | <u>\$ 3,424,394</u> | <u>1,119,409</u> |

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Los presentes balance generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico asciende a \$559,216.

Director General

Felipe de Iturbe y Bernal

Rúbrica.

Director General Adjunto de

Lic. Gonzalo Rojas Ramos

Rúbrica.

Administración y Finanzas

C.P. Juan Manuel Gómez Chávez

Rúbrica.

L.C. Teresa García Cruz

Director Divisional Auditoría

Rúbrica.

C.P. Adrián Beltran Alcocer

Director de Contraloría

Subdirector de Contraloría

Rúbrica.

(R.- 160478)

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S. A. DE C. V.

(antes Derivados Inverlat, S. A. de C. V.)

Balance General

31 de diciembre de 2001

(con cifras al 31 de diciembre de 2000 para fines comparativos)

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

| | | | |
|--|-----------------|--------------|------|
| Activo | _____ | 2001 | 2000 |
| Disponibilidades | \$ | 15 | 11 |
| Inversiones en valores (nota 3): | | | |
| Títulos para negociar | - | 1,500 | |
| Títulos recibidos en reporto | | <u>2,106</u> | = |
| | <u>2,106</u> | <u>1,500</u> | |
| Cuentas por cobrar, neto | | 33 | 84 |
| Mobiliario y equipo, neto | | 8 | 13 |
| Inversiones permanentes en acciones (nota 4) | | 31 | 266 |
| Impuestos diferidos (nota 6) | | 41 | 31 |
| Otros activos | <u>2</u> | = | |
| | <u>\$ 2,236</u> | <u>1,905</u> | |

| | | | | |
|--|-------------------|----------------|------|--|
| Pasivo y capital contable | 2001 | 2000 | | |
| Otras cuentas por pagar: | | | | |
| Impuesto sobre la renta por pagar | | \$ 28 | 90 | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | | 104 | 106 | |
| Total del pasivo | 132 | 196 | | |
| Capital contable (nota 5): | | | | |
| Capital contribuido: | | | | |
| Capital social | <u>2,459</u> | <u>2,459</u> | | |
| Capital perdido: | | | | |
| Resultados de ejercicios anteriores | | -862 | -614 | |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios: | | | | |
| Por valuación de inversiones permanentes en acciones | 107 | 112 | | |
| Resultado neto | <u>400</u> | <u>-248</u> | | |
| | <u>-355</u> | <u>-750</u> | | |
| Total del capital contable | <u>2,104</u> | <u>1,709</u> | | |
| | <u>\$ 2,236</u> | <u>1,905</u> | | |
| Cuentas de orden (nota 8) | | | | |
| | 2001 | 2000 | | |
| Operaciones derivadas por cuenta de terceros | | | | |
| Contratos de futuros de compra o venta: | | | | |
| a) Número de contratos | 64,244 | 1,608 | | |
| b) Montos a valor razonable | <u>\$ 711,760</u> | <u>169,314</u> | | |

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Director General

Felipe de Iturbe y Bernal

Rúbrica.

Subdirector de Productos Derivados

Lic. Héctor Guillermo Camou Hernández

Rúbrica.

Director de Contraloría

L.C. Teresa García Cruz

Rúbrica.

(R.- 160479)

TERMINAL DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Y

VOPAK TERMINALS MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades: Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V. y Vopak Terminals México, S.A. de C.V., acordaron en sendas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas con fecha 10 de abril de 2002, la fusión de ambas sociedades, subsistiendo Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose Vopak Terminals México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

1.- Con fecha 11 de Abril de 2002, ambas sociedades que se fusionan, celebraron entre sí el Convenio de Fusión correspondiente.

2.- La fusión se lleva a cabo en base a los respectivos balances al 28 de Febrero de 2002.

3.- La fusión surte efectos plenos en el momento en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante y la fusionada pactaron entre sí el pago de todas las deudas de ambas sociedades, aún antes de su vencimiento, para el caso de que algún acreedor considerase afectados sus intereses por la fusión y así lo manifestare por escrito a la sociedad fusionante.

4.- Como consecuencia de la fusión, Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V., sociedad fusionante y subsistente, toma a su cargo todos los derechos y las obligaciones de Vopak Terminals México, S.A. de C.V., sociedad fusionada y que se extingue; por lo que todas las propiedades, derechos y otros bienes que forman el activo de Vopak Terminals México, S.A. de C.V. pasan a ser propiedad de Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V., la cual asume totalmente las obligaciones, deudas y otras responsabilidades, que forman el pasivo de Vopak Terminals México, S.A. de C.V.

5.- Por efecto de la fusión, Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V. aumenta su capital social en la cantidad de \$400,000.00 Pesos (cuatro cientos mil pesos 00/100 m.n.) para alcanzar la suma de \$155'860,361.00 Pesos (ciento cincuenta y cinco millones, ochocientos sesenta mil, trescientos sesenta y un pesos 00/100 m. n.), así mismo, se cancelarán las acciones que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionada Vopak Terminals México, S.A. de C.V., la cual desaparecerá.

Para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de ambas sociedades, y Vopak Terminals México, S.A. de C.V., sociedad fusionada y que dejará de existir, publica como sistema establecido para la extinción de su pasivo el mencionado en la base número 4 anterior; y en su caso, en la segunda parte de la base número 3 que antecede.

México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2002.

Terminal de Productos Especializados, Vopak Terminals México,
S.A. de C.V. S.A. de C.V.
Lic. José Francisco Cano Abreu Lic. José Francisco Cano Abreu
Delegado de la Asamblea Delegado de la Asamblea
de Accionistas de Accionistas
Rúbrica. Rúbrica.

TERMINAL DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Balance General al 28 de Febrero del 2002.

cifras en miles de pesos mexicanos

| | | |
|-------------------------------|-----------|---------|
| Activo | | |
| Activo circulante: | | |
| Caja y bancos | 1,259 | |
| Otros activos circulantes | 4,816 | |
| Total activo circulante | 6,074 | |
| Activo fijo: | | |
| Activo fijo bruto | 451,445 | |
| Menos: depreciación acumulada | 65,658 | |
| Total activo fijo neto | 385,787 | |
| Activo diferido: | | |
| Pagos anticipados | 119 | |
| Total de activo | | 391,980 |
| Pasivo | | |
| Pasivo circulante: | | |
| Cuentas por pagar | 7,289 | |
| Documentos por pagar c/p | 98,575 | |
| Total pasivo circulante | 105,864 | |
| Documentos por pagar l/p | 55,473 | |
| Total pasivo | 161,337 | |
| Capital | | |
| Capital social | 346,864 | |
| Otras cuentas de capital | - 116,220 | |
| Total capital contable | 230,644 | |
| Total pasivo y capital | 391,980 | |

VOPAK TERMINALS MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance General al 28 de Febrero del 2002.

cifras en miles de pesos mexicanos

| | |
|-------------------------------|---------|
| Activo | |
| Activo circulante: | |
| Caja y bancos | 10,374 |
| Otros activos circulantes | 291,653 |
| Total activo circulante | 302,027 |
| Activo fijo: | |
| Activo fijo bruto | 310,227 |
| Menos: depreciación acumulada | 73,039 |

| | | |
|--------------------------|---------|---------|
| Total activo fijo neto | 237,188 | |
| Activo diferido: | | |
| Pagos anticipados | - | |
| Total de activo | | 539,215 |
| Pasivo | | |
| Pasivo circulante: | | |
| Cuentas por pagar | 3,584 | |
| Documentos por pagar c/p | 401,604 | |
| Total pasivo circulante | 405,188 | |
| Documentos por pagar l/p | 73,244 | |
| Total pasivo | 478,432 | |
| Capital | | |
| Capital social | 400 | |
| Otras cuentas de capital | 60,383 | |
| Total capital contable | 60,783 | |
| Total pasivo y capital | 539,215 | |

(R.- 160524)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos en Tabasco

Licitación Pública Nacional No. DSG/001/02

CONVOCATORIA 001/02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 79 segundo párrafo y Las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal en su capítulo III Disposición General décima cuarta inciso I; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Enajenación de Vehículos Terrestres Dictaminados de Baja por la Delegación Estatal Tabasco del IMSS, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación pública nacional | Costo de las bases (I.V.A. incluido) | Fecha límite para adquirir bases | Verificación de los vehículos | Registro de participantes | Acto de apertura de ofertas y fallo |
|------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---|--|-------------------------------------|
| DSG-001-02 | \$830.00 | 15 de mayo de 2002 | 14 y 15 de mayo de 2002 8:00 a 12:00 horas | 16 de mayo de 2002 8:00 a 10:00 horas | 16 de mayo de 2002 11:00 horas |

| Numero progresivo | Número económico | Marca | Modelo | Tipo | Precio mínimo de venta | Depósito de garantía |
|-------------------|------------------|-----------|--------|------------|------------------------|----------------------|
| 1 | B323 | Dodge | 1992 | Ambulancia | \$14,979.00 | \$1,497.90 |
| 2 | B778 | Chevrolet | 1993 | Ambulancia | \$17,300.00 | \$1,730.00 |
| 3 | 8770 | Dina | 1987 | Caja | \$82,183.00 | \$8,317.30 |
| 4 | 9239 | Dodge | 1990 | Ambulancia | \$10,967.00 | \$1,096.70 |
| 5 | 9285 | Chevrolet | 1990 | Pick up | \$16,292.70 | \$1,629.27 |
| 6 | 9412 | Chevrolet | 1991 | Ambulancia | \$10,967.00 | \$1,096.70 |
| 7 | 9413 | Chevrolet | 1991 | Ambulancia | \$14,979.00 | \$1,497.90 |
| 8 | 9798 | Dodge | 1991 | Ambulancia | \$14,979.00 | \$1,497.90 |
| 9 | 9835 | Dodge | 1992 | Ambulancia | \$14,979.00 | \$1,497.90 |
| 10 | 9318 | Nissan | 1990 | Tsuru | \$16,020.90 | \$1,602.09 |
| 11 | 9585 | Chevrolet | 1991 | Suburban | \$30,502.40 | \$3,050.24 |

- Las bases de la licitación se encuentran a disposición de los interesados en Retorno Vía 5 número 104, Segundo piso, Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco; durante el periodo comprendido del 2 al 15 de mayo de 2002 en horario de 8:00 a 13:00 horas.
- Toda consulta y/o aclaración respecto a las bases se deberán efectuar ante el Departamento delegacional de Servicios Generales, ubicado en calle Retorno Vía 5 número 104, segundo piso, Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco; previo al Registro de Participantes.
- La inscripción de los Participantes se efectuará el día 16 de mayo de 2002 en horario de 8:00 a 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Servicios Generales ubicado en calle Retorno Vía 5 número 104, segundo piso, Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de ofertas y fallo se efectuará el día 16 de mayo de 2002 a las 11:00 horas en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, sito en Retorno Vía 5 número 104, segundo piso, Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.

- La verificación y el retiro de los vehículos será en los domicilios que se detallan en el anexo 1 de las bases de la licitación.
- Los depósitos en garantía serán mediante cheque certificado, o cheque de caja, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Tabasco.
- Plazo máximo de retiro de los vehículos será el 23 de mayo de 2002.
- Condiciones de pago: la persona adjudicada deberá efectuar el pago total en la Tesorería delegacional, sita en avenida Gregorio Méndez número 722 2o. piso, en Villahermosa, Tabasco; en el periodo comprendido del 17 al 21 de mayo de 2002 de 8:00 a 13:00 horas mediante efectivo o cheque certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tabasco; para el efecto deberá acudir previamente al Departamento de Servicios Generales para autorización del pago, mediante la solicitud de orden de ingreso correspondiente.

Villahermosa, Tab., a 2 de mayo de 2002.

Presidente del Comité Delegacional de Enajenación de Bienes

Lic. Jesús Alcides Ortiz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 160616)

ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TERMINAL de CONTENEDORES

CONVOCATORIA

En observancia del penúltimo párrafo del artículo 32 de la Ley Aduanera, y de conformidad con la regla 3.4.5. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, se convoca a los interesados a asistir al remate que se llevará a cabo en:

| Lugar | Mercancía a rematar | Fecha y hora | Valor del bien |
|---|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Bulevar Teniente José Azueta número 224 Interior Recinto Portuario, código postal 22800 Ensenada, Baja California | Manto de Calamar (28,000 kilos) | 15 de mayo de 2002 12:00 horas | 2,500.00 pesos por cada mil kilos |

Requisitos:

Se recibirán las propuestas de los interesados en sobre cerrado, como fecha límite el día 15 de mayo de 2002 a las 10:00 horas. Presentando la postura y el depósito en garantía por un monto equivalente al 10% de la postura legal en cheque certificado o de caja a favor de Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.

La mercancía a subastar no es apta para consumo humano, por lo tanto solo se le puede dar uso para carnada.

Ensenada, B.C., a 1 de mayo de 2002.

Representante Legal

Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.

C.P.C. Arturo González Maldonado

Rúbrica.

(R.- 160709)